



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Lunes, 29 de noviembre de 1976

Núm. 275

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 8.041

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, 2, del Decreto orgánico de Jueces municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de vacantes, próximas a producirse, de los cargos que a continuación se detallan, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes, documentadas, ante los correspondientes Juzgados de primera instancia e instrucción:

- 1.º Juez propietario de Letux, partido judicial de Zaragoza.
- 2.º Juez propietario de Carenas, partido judicial de Calatayud.
- 3.º Juez propietario de Ariza, partido judicial de Calatayud.
- 4.º Juez propietario de Villanueva de Huerva, partido judicial de Daroca.
- 5.º Juez propietario de Luesia, partido judicial de Ejea de los Caballeros.
- 6.º Fiscal propietario de Castiliscar, partido judicial de Ejea de los Caballeros.
- 7.º Fiscal sustituto de Castiliscar, partido judicial de Ejea de los Caballeros.
- 8.º Juez propietario de Alcalá de Moncayo, partido judicial de Tarazona.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1976. — El Presidente, P. Benedicto Sánchez. — El Secretario de Gobierno ejerciente, Antonio Peña.

Núm. 8.229

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Agrupación de Galletas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Galletas de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Galletas de esta provincia, y

Resultando que con fecha 12 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 9 del actual, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el registro de esta Dele-

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 8.192

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado público en prolongación de Tenor Fleta y calles Francisco Morano, Agustín Jericó y Rosellón.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

gación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios colectivos sindicales de trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Galletas de esta provincia, suscrito el día 9 de noviembre de 1976.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo decimocuarto de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Bailestar.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Galletas se concierta entre los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos encuadrados en el Sindicato Provincial de Alimentación, con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza, así como en las agencias y sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de nuestra provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en la Agrupación de Galletas y a todos los productores que presten servicio en

las mismas, cuya actividad está regida a efectos laborales por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, aprobada con fecha 8 de julio de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 174, de 22 de julio del mismo año).

Ambito temporal

Art. 3.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1977.

B) Duración. — El período de duración de este Convenio se fija en dos años, terminando el 31 de diciembre de 1978.

Para el segundo año de vigencia, o sea el primero de enero de 1978, los salarios de este Convenio serán incrementados en el porcentaje que el Instituto Nacional de Estadística, a nivel nacional, reconozca oficialmente haber aumentado el coste de la vida de los doce meses anteriores, más tres puntos.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos vocales de la representación de empresarios y dos vocales de la representación de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Alimentación, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Retribuciones

Art. 6.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que, como anexo, se acompaña al presente texto.

El día primero de enero de 1978 los salarios pactados se incrementarán con el índice de coste de vida que

señale el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional para el año 1977, más tres puntos.

Art. 7.º Plus de actividad. — Se mantiene el plus de actividad con el carácter de incentivo, destinado a estimular la asistencia al trabajo. Este plus durante la vigencia del presente Convenio se mantendrá, incrementándose los aumentos que pudieran producirse por salarios mínimos interprofesionales o por cualquier otro concepto, exclusivamente sobre los salarios de la primera columna, sin que sufra alteración el plus de actividad que figura en el presente Convenio.

Art. 8.º Participación en beneficios. El personal afectado por este Convenio percibirá, de acuerdo con el artículo 44 de la vigente Ordenanza, una mensualidad en concepto de participación en beneficio, calculada sobre el salario base de este Convenio más antigüedad, haciéndose efectiva en el primer trimestre del año siguiente al de su devengo, pudiendo pactar las empresas con la mayoría de sus productores que el pago de esta participación en beneficios se puede efectuar fraccionándola durante el año por semestres o meses eventuales.

Art. 9.º Premios de antigüedad. — Los aumentos por años de servicio en la empresa serán los establecidos en la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, calculándose sobre los salarios base del presente Convenio o mínimos reglamentarios, en su caso, suprimiéndose el tope de la misma hasta los 65 años en que ya no devengará nuevo trienio.

Art. 10. Premio de dote. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, la mujer trabajadora al contraer matrimonio y no seguir trabajando percibirá en concepto de indemnización una mensualidad del salario base por año de servicio, con un límite máximo de seis mensualidades.

Gratificación de 18 de julio y Navidad

Art. 11. Todo el personal tendrá derecho a las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad, a razón de una mensualidad cada una del salario base de la primera columna más antigüedad.

Premios de jubilación

Art. 12. Se establece un premio de jubilación voluntaria para premiar la permanencia en la empresa, consistente para los que al tiempo de jubilarse o pasar a invalidez lleven en la empresa un mínimo de quince años, 15.000

pesetas, y para los que hayan permanecido 20 años o más en la misma empresa, 20.000 pesetas.

Vacaciones

Art. 13. Se establecen, de acuerdo con la vigente Ordenanza, veinticinco días para el personal obrero. El personal técnico no titulado y empleado tendrá veintisiete días naturales; el personal titulado disfrutará de una vacación anual de treinta días.

Art. 14. Se establece festivo el día de la patrona, no recuperable, pero trasladando la fiesta al sábado siguiente.

Mejora asistencial

Art. 15. Se establece una mejora asistencial de 200 pesetas mensuales por cada hijo, de cuatro años a catorce y con un máximo de 2.000 pesetas mes, aunque el número de hijos comprendidos entre las edades mencionadas sea mayor a diez.

Período de aprendizaje

Art. 16. El aprendizaje en las industrias de galletas durará como máximo dos años, tanto para el personal masculino como para el femenino.

Los aprendices que superen el período de dos años de aprendizaje pasarán a ostentar la categoría de ayudante, en la que permanecerán como máximo otros dos años, pasando posteriormente a la categoría de oficiales de segunda.

Jornada laboral

Art. 17. La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, respetándose las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando.

Dietas por desplazamiento

Art. 18. Las dietas por desplazamiento tendrán como mínimo la siguiente cuantía: día completo, cuando tienen que pernoctar fuera de la población, 700 pesetas; media dieta, 350 pesetas.

Enfermedad y accidente de trabajo

Art. 19. Se reservará el puesto de trabajo al personal sujeto a esta Ordenanza que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, perciba el trabajador en situación de baja por accidente de

trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a aquélla, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurrido un mes de producirse el accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento por medio de facultativo la realidad de la lesión.

Socorro por fallecimiento

Art. 20. Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas a esta Ordenanza causarán, en caso de fallecimiento, en favor de cónyuges, descendientes o ascendientes, y por este orden, el derecho a la percepción de la cantidad correspondiente a un mes de sueldo o salario real, que será abonado por aquélla. Este socorro será compatible con cualquier otro que le corresponda por los regímenes de Seguridad Social.

Las empresas podrán concertar a su cargo cualquier seguro que garantice este derecho.

Cese en la empresa

Art. 21. El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar al servicio de la empresa habrá de comunicarlo por escrito a ésta, acusando recibo del mismo la empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá efectuarse, sin abandonar el trabajo, con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios:

El personal técnico: Dos meses.

El personal administrativo y mercantil: Un mes.

Obrero y subalterno: Quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el aviso.

Ropa de trabajo

Art. 22. Las empresas sujetas a este Convenio proveerán a su personal masculino de camisa, pantalón y gorro, y al personal femenino, bata y cofia. Dichas prendas tendrán la duración de un año. El lavado será por cuenta de los productores.

Art. 23. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones económicas que las empresas tengan establecidas en la actualidad con carácter voluntario si fuesen superiores a las que resulten de la aplicación del presente Convenio en cómputo anual.

Absorción

Art. 24. Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales, exceptuándose, según el artículo 7.º del presente convenio, el plus de Convenio.

Garantías

Art. 25. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer en el Convenio por alguna de las partes o por organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, con sus correspondientes modificaciones y disposiciones concordantes.

Segunda. Se acompaña al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

Salario-hora profesional =

$$365 \times S + N + J + A$$

$$(365 - D - F - V) 7,33$$

Detalle:

365 = Días del año.

S = Salario base de Convenio.

N = Importe de la gratificación de Navidad.

J = Importe gratificación 18 de julio.

A = Importe anual por antigüedad.

D = Número de domingos al año.

F = Festivos no recuperables al año.

V = Días anuales de vacaciones pagadas.

7,33 = Jornada legal de trabajo.

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus actividad	Total salario
		Mensual	
Técnico jefe	14.000	4.600	18.600
Técnico	14.000	4.100	18.100
Ayudante Técnico Sanitario o Practicante	13.950	3.000	16.950
Técnicos no titulados			
		Diario	
Maestro fabricación	475	90	565
Encargado general	475	85	560
Encargado sección	473	70	543
Empleados administrativos			
		Mensual	
Jefe	13.950	4.000	17.950
Oficial de primera	13.950	3.000	16.950
Oficial de segunda	12.450	2.300	14.750
Auxiliar	12.250	1.000	13.250
Aspirante de 14-15 años	5.150	500	5.650
Aspirante de 16 años	7.150	1.300	8.450
Aspirante de 17 años	7.150	1.800	8.950
Empleados mercantiles			
Jefe de ventas	13.950	2.500	16.450
Viajante	13.450	2.000	15.450
Corredor de plaza	13.450	1.500	14.950
Obreros (profesionales de oficio)			
		Diario	
Oficial de primera	473	60	533
Oficial de segunda	442	50	492
Ayudante	435	40	475
Aprendices 14-15 años	172	40	212
Aprendices 16 años	265	25	290
Aprendices de más de 18 años	415	15	430
Ayudante menor de 18 años	276	39	315
Personal de envasado, empaquetado y acabado			
Oficial de primera	430	30	460
Oficial de segunda	425	30	455
Ayudante	415	25	440
Aprendiz 14-15 años	171	24	195
Aprendiz 16 años	265	15	280
Aprendiz más de 18 años	415	10	425
Ayudante menor de 18 años	265	25	290
Peones			
Peón	420	40	460
Mujer de limpieza	420	40	460
Vigilante	420	40	460
Oficios varios			
Mecánico	473	60	533
Chófer de primera	473	60	533
Chófer de segunda	442	50	492
Electricista	473	60	533
Repartidor	442	50	492
Embalador	442	50	492
Subalternos			
Almacenero	420	40	460
Portero	420	40	460
Telefonista	420	40	460
Cobrador	420	40	460

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1976, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario,

- 8.095. Langa del Castillo
8.172. Paniza (dos)

Cuenta general del presupuesto extraordinario

- 8.227. Escatrón
8.278. Villanueva de Gállego

Expediente de habilitación de crédito

- 8.011. Mesones de Isuela
8.014. Contamina
8.087. Aniñón
8.091. Cetina

Expediente de modificación de crédito

- 8.082. Mallén (núm. 2 de 1976)
8.164. Morés
8.165. Sestrica

Expediente de suplemento de crédito

- 8.008. Sierra de Luna (núm. 1)
8.010. Alpartir
8.011. Mesones de Isuela
8.015. Cosuenda
8.036. El Frasco
8.037. Pinseque
8.086. Cerveruela
8.087. Aniñón
8.090. Terrer
8.091. Cetina
8.093. Lucena de Jalón
8.096. Daroca
8.164. Morés
8.165. Sestrica
8.169. Miedes de Aragón
8.171. Vistabella
8.206. Urrea de Jalón
8.207. Moros
8.209. Alhama de Aragón
8.210. Monegrillo
8.213. Brea de Aragón
8.215. Las Cuerlas
8.216. Orcajo
8.217. Aladrén
8.219. Mainar
8.221. Torrelapaja
8.225. Berdejo
8.272. Aguilón
8.274. Boquiñeni
8.280. Botorrita (núm. 1)
8.283. Bijuesca
8.290. Ontinar de Salz

Expediente transferencia de crédito

- 8.009. Tobed
 8.012. Mallén (núm. 2 de 1976)
 8.014. Contamina
 8.034. Retascón
 8.093. Lucena de Jalón
 8.096. Daroca
 8.112. Cariñena
 8.115. Sádaba (núm. 1)
 8.166. Munébrega
 8.167. Balconchán
 8.212. Azuara
 8.213. Brea de Aragón
 8.214. Biota
 8.218. Luceni
 8.274. Boquiñeni

Padrón del canon de labor y siembra

- 8.289. Manchones

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana

- 8.289. Manchones (segundo semestre de 1975)

*Padrón de matrículas**y reparto de exacciones municipales*

- 8.285. Cetina

Núm. 8.367

A Ñ O N

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial de "Icona" y previo acuerdo de este Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no presentarse reclamaciones contra los mismos, el día 4 del mes de diciembre próximo, bajo mi presidencia, a la del Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta para la adjudicación de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública que se detallan a continuación:

Madera

Monte número 237, "Dehesa del Raso", 1.502 pinos, con un volumen de 96 metros cúbicos de madera.

Plazo de ejecución o aprovechamiento: Terminará el día 31 de diciembre de 1977.

El precio tipo o base de la subasta es de 96.000 pesetas, siendo su precio índice de 120.000 pesetas.

Este aprovechamiento es como consecuencia de la apertura de calle para construcción de dos caminos forestales, por cuyo motivo la madera que se subasta está cortada y sin ramaje.

Apertura de plicas, a las once horas de la mañana del día 4 de diciembre próximo.

En razón a la urgencia para la adjudicación de este aprovechamiento, queda reducido el plazo de veinte días, señalado por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y las plicas para el mismo podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, en horas de oficina, y hasta las diez horas del mismo día 4 de diciembre.

Añón de Moncayo, 20 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Jesús Ibáñez.

Núm. 8.175

LUCENI

Resolución de este Ayuntamiento por la que se anuncia subasta para la enajenación de un inmueble sito en la calle de Daoíz y Velarde, número 16.

Objeto y tipo de licitación. — Subasta para la enajenación del inmueble denominado "Corral de la Vicera" y huerto anejo al mismo, propiedad municipal, calificado de propios, de una superficie de 679,49 metros cuadrados, ubicado en la calle de Daoíz y Velarde, de esta localidad, que linda: por la derecha entrando, con casa de doña Dolores Sánchez Gómez, don Mariano y Luis Pérez Pérez y don Eusebio Escribano Serrano; izquierda, doña Elvira Arellano Hernández, y fondo, don Eusebio Escribano Serrano.

El tipo de licitación, según tasación pericial, es el de 135.898 pesetas en alza.

Duración del contrato. — Dada la índole de la subasta, la enajenación y venta del inmueble que nos ocupa habrá de llevarse a cabo en el plazo de dos meses, siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, con las consecuencias previstas en los artículos 46 y 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oficina para examinar los pliegos de condiciones. — La Secretaría de esta Corporación municipal, en las horas de diez a catorce de cualquier día laborable.

Garantía provisional: 4.077 pesetas, 3 por 100 de la tasación, bien en metálico o en valores públicos, admisibles según el artículo 75 del citado Reglamento.

Garantía definitiva. — La que resulte según el artículo 8 del citado Reglamento de Contratación, 6 por 100 de la adjudicación definitiva de la subasta.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, con domicilio en la calle de, número, vecino de,

de profesión, en nombre propio (o en su caso expresar el carácter de representación con que concurre), titular del documento nacional de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente instado por el Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), ofrece para la adjudicación a su favor del inmueble denominado "Corral de la Vicera" y huerto anejo al mismo, sito en la calle de Daoíz y Velarde, número 16, la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose a hacer efectivo su importe antes del otorgamiento de la escritura pública correspondiente, así como al cumplimiento de las demás condiciones establecidas si le fuere adjudicada la subasta.

(Fecha, y firma del licitador)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas. — En la expresada Secretaría, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Autorización. — Para la celebración de esta subasta dispone la Corporación de la pertinente autorización otorgada por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación en 6 de septiembre del corriente año.

Luceni a 16 de noviembre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.315

Z U E R A

Subasta de estiércol

Como consecuencia de lo acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión del día 18 del actual se hace saber que como caso excepcional, y de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Contratación, el plazo de convocatoria para la licitación, publicado en el "Boletín Oficial" núm. 267, de 19 de los corrientes, queda reducido a la mitad.

Zuera a 20 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Víctor Escalona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgados
de Primera Instancia

Núm. 8.251

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de enero de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo, número 255 de 1974, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación del "Banco Central", sociedad anónima, contra Antonio Casorrán Correas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso cuarto B izquierda en la tercera planta superior de la casa número 121 de la avenida de Compromiso de Caspe, de esta ciudad, de una superficie de 62 metros cuadrados y una participación de las cosas comunes del inmueble del 2,67 %. Limita: a la derecha, con piso cuarto A izquierda y avenida de Compromiso de Caspe; a la izquierda, con caja de escalera y patio de luces lateral; al fondo, enlace de carreteras, y al frente, con rellano de escalera y piso cuarto A; valorado en 900.000 pesetas.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, ((ilegible)).

Núm. 8.250

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de diciembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 451 de 1976, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de Andrés Redondo Gil, contra Alberto de Frutos Izquierdo.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta marca "Citroen", M-8.942-X; valorada en 60.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", de 3.500 kilos, con placa matrícula M-1.200-Z; valorado en 180.000 pesetas.

Un laminador de chapa marca "Ball", número N-2; en 45.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local sito en la calle Urogallo, 23, de Madrid; en 75.000 pesetas.

El adquirente de estos derechos contraerá la obligación de permanecer en el local objeto de traspaso dedicándolo al mismo negocio actual, explotándolo ininterrumpidamente por tiempo mínimo de un año.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, ((ilegible)).

Núm. 8.253

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 873 de 1976-B, seguido a instancia de "Manufacturas Rodex", S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Dionisio Ortega Anguiano, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de

diciembre de 1976, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10% del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Mariano Sanz Calleja, con domicilio en Zaragoza (calle Santander, número 30, tercero), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Objetos de juguetería:

1. Diez "Geyper-Man", referencia 7.315; en 2.000 pesetas.

2. Ochenta y cinco "Geyper-Man", referencia 7.010; en 16.000 pesetas.

3. Treinta y siete "Super-Héroes", referencia 1.903; en 6.000 pesetas.

4. Cuarenta y tres "Planet Apes", referencia 1.960; en 2.000 pesetas.

5. Trece "Super-Héroes", referencia 1.300; en 1.000 pesetas.

6. Setenta "Action Jackson"; en 3.000 pesetas.

7. Cincuenta y cinco "Super-Héroes", referencia 1.362; en 6.000 pesetas.

8. Catorce "Ivanhoe"; en 1.500 pesetas.

9. Un ferrocarril eléctrico "Payá" a pilas, escala número 0; en 2.000 pesetas.

10. Cinco autobuses, referencia 1.000; en 2.000 pesetas.

11. Tres cañones "Sanchis", referencia 294 "F"; en 1.500 pesetas.

12. Dos "Halcón Azul", referencia 180, "Iyesa"; en 400 pesetas.

13. Un coche "Mercedes", referencia 60; en 2.000 pesetas.

14. Nueve pistolas espaciales "Mate", referencia 72; en 1.400 pesetas.

15. Catorce pistolas pelota espacial, referencia 109; en 1.500 pesetas.

16. Tres "Jeep", referencia 501; en 500 pesetas.

17. Un bólide "Ibi" eléctrico, número 81; en 500 pesetas.

18. Un coche dirigido "Payá", referencia 145; en 500 pesetas.

19. Un coche dirigido "Payá", referencia 816; en 600 pesetas.

20. Una cinta transportadora eléctrica, referencia 3162; en 1.500 pesetas.

21. Dos "Concorde", fricción, "Sanchis", referencia 290; en 800 pesetas.

22. Una carabina "Safari", referencia 208; en 500 pesetas.

23. Ocho rifles, referencia 97; en 2.000 pesetas.
24. Diecinueve pistolas, referencia 82; en 2.000 pesetas.
25. Un tiro "Diana", marca "Iyesa", en 500 pesetas.
26. Cinco coches "Payá", metálicos, referencia 701; en 1.500 pesetas.
27. Cuatro camiones eléctricos "Fujita", referencia 755; en 3.000 pesetas.
28. Tres coches metal "Payá" referencia 8075; en 1.000 pesetas.
29. Cuatro fuertes "Comansi", referencia 31; en 4.000 pesetas.
30. Cinco "Labo 2000", referencia 625; en 300 pesetas.
31. Tres "Labo 2000", referencia 7; en 200 pesetas.
32. Cuatro "Labo 2000", referencia 2 del número 13 y 2 del número 10; en 300 pesetas.
33. Un triciclo "Jumpes", construcción número 1; en 2.000 pesetas.
34. Tres "Geyper-Man", referencia 1105, equipos de acción; en 2.000 pesetas.
35. Tres "Geyper-Man", referencia 1108-2; en 1.500 pesetas.
36. Cuatro arcos, referencia 2; en 400 pesetas.
37. Un tiro arco, referencia 234, "Junior"; en 200 pesetas.
38. Nueve pilotos "Going", referencia 95; en 2.000 pesetas.
39. Un patín; en 2.000 pesetas.
40. Un "Ibertrén", referencia 112, eléctrico; en 3.000 pesetas.
41. Veintinueve parasoles, referencia 111-112; en 10.000 pesetas.
42. Cuatro camitas "Nancy", artículo 1096; en 1.500 pesetas.
43. Cinco hachas deporte, con funda; en 500 pesetas.
44. Dos pistolas, referencia S-B-75; en 100 pesetas.
45. Una pistola, referencia S-B-71; en 150 pesetas.
46. Una pistola, referencia S-T-73; en 100 pesetas.
47. Una pistola, referencia S-N-76; en 150 pesetas.
48. Tres balanzas "Maxim", referencia 231-11; en 600 pesetas.
- Otros artículos y objetos:
49. Un reloj de bronce de taquillón; en 1.000 pesetas.
50. Siete cacerolas acero inoxidable "Mayestic", núm. 1; en 3.500 pesetas.
51. Cinco cacerolas acero inoxidable "Mayestic", número 2; en 2.000 pesetas.
52. Seis cacerolas acero inoxidable "Mayestic", número 3; en 3.000 pesetas.
53. Tres cacerolas acero inoxidable "Mayestic", número 4; en 1.500 pesetas.

54. Tres cacerolas acero inoxidable "Mayestic", número 5; en 1.000 pesetas.

55. Siete relojes cocina, "Maxim", de varios tipos; en 2.500 pesetas.

56. Cinco estuches piel "Varón Dandy"; en 600 pesetas.

57. Cuatro ollas a presión "Mayestic", de 3, 4 y 5 litros; en 5.000 pesetas.

Total, 114.500 pesetas.

58. Depositado en la persona del demandado don Dionisio Ortega Anguiano, domiciliado en Logroño (General Franco, 40): Furgoneta marca "Renault", modelo 4-F, matrícula LO-18615.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 8.391

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 412 de 1976-B, seguido a instancia de "Ebro, Chapas y Tableros", sociedad anónima, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra don Francisco Muñoz Gállego, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de diciembre de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en calle Almozara, 14, de ésta, donde podrán ser examinados, todos menos los números 2 y 7, que están en poder del deudor.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina universal de la casa "Corcuera", de 35 centímetros, con un motor eléctrico incorporado de 3 HP; en 50.000 pesetas.

2. Un coche marca "Renault 12", Z-5.290-B; en 130.000 pesetas.

3. Una cortadora "J. M. Lloró", sociedad anónima, número 701282, de 25 a 500 vatios, con un motor eléctrico; en 45.000 pesetas.

4. Una máquina tupi de la casa "Corcuera", modelo "Mini-minor", con un motor eléctrico acoplado de 3 HP; en 40.000 pesetas.

5. Una máquina de grueso de la casa "Corcuera", modelo "Fagaz 350", con un motor eléctrico acoplado; en pesetas 45.000.

6. Una sierra eléctrica de 75 centímetros de diámetro, CE, de la casa "Corcuera"; en 30.000 pesetas.

7. Una cortina de barnizar, con dos cabezales y dos bombas de inmersión, con motor de 4 HP; en 180.000 pesetas.

Total, 520.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 8.307

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de instrucción del número 3 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita carta-orden núm. 115 de 1976, dimanante de la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias número 165 de 1974, sobre lesiones, contra Sebastián Velázquez Arcega, y por auto de esta fecha se ha acordado sacar a nueva tercera y pública subasta, durante ocho días, los bienes que luego se dirán, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta sin sujeción a tipo.

2.º Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El depositario de los bienes es don Sebastián Velázquez.

Bienes embargados y precio de tasación:

Una máquina de punto de tricotar, marca "Passap"; tasada en 17.000 pesetas.

Una lavadora marca "Lackey", modelo 2CSB; tasada en 9.000 pesetas.

Un televisor marca "Inter", de 23 pulgadas; tasado en 14.000 pesetas.

En Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.309

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.279 de 1976 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al lesionado Francisco Paciano Soto García y al denunciado Federico Carerras Pajuelo, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 9 de diciembre y hora de las diez treinta de su mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.157

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 441 de 1976, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Peiré Aguirre, recayó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia: En Zaragoza a 25 de octubre de 1976. — Vistos por el señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de cognición instados por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de don Marcelino Naval Gonzalvo, mayor de edad, viudo, Aparejador, vecino y domiciliado en esta capital, asistido del Letrado don Luis Blanco Martínez Parod, contra doña María Pilar-Angela Alegre Aragüés, mayor de edad, soltera, Maestra nacional, de esta vecindad, en situación procesal de rebeldía, y

Resultando;...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de don Marcelino Naval Gonzalvo, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento referente a la vivienda del piso C, 1.º derecha, de la casa número 16 de la calle Nicanor Villa "Villita", de esta ciudad, condenando a doña Mara Pilar-Angela Alegre Aragüés a que en el plazo de cuatro meses la desaloje si cumple lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, o en otro caso, se llevará a efecto el lanzamiento en el acto, conforme al artículo 197 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Soto Prieto". (Rubricado).

Publicación. — En el día de su fecha fue leída y publicada la anterior sentencia por el Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe. — José Antonio Casado". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a doña María-Pilar Alegre Aragüés, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad (calle Nicanor Villa "Villita", número 16, primero derecha), y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.330

HERMANDAD DE LAS ACEQUIAS DE MADRIZ Y CENTEN

Junta general ordinaria

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Hermandad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1976 a las diez en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Sobradiel, advirtiendo que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualesquiera que sean los asistentes a la misma, teniendo en cuenta el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación, si procede, de los ingresos y gastos habidos durante el año 1976.

2.º Aprobación del presupuesto, si procede, correspondiente al año 1977.

3.º Renovación de cargos en el Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º Ruegos y preguntas.

Sobradiel a 22 de noviembre de 1976. El Juez mayor de la Hermandad: Por ausencia, El Secretario, A. Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones